

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de once de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00746/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, [REDACTED], [REDACTED], presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante la **Secretaría de Finanzas**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00153/SF/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 4,7,18,19,20 y 92 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral 203410000 perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL del MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS en su apartado que dice: “203410000 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL OBJETIVO: Coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal, a través de la operación eficaz del Sistema Integral de Personal. FUNCIONES: Elaborar las disposiciones procedimentales, así como

planear y coordinar la operación y control del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP).” Deseo conocer las plazas generales vacantes del nivel 1 al 23, de acuerdo al reporte que emita el Sistema Inegral de Informacion de Personal (SIIP), que opera la Direccion General de Personal. Deseo conocer de los puestos vacantes los que esten disponibles para ocuparse por concurso escalafonario.En el caso de que no esten dispobibles deseo saber la razon fundada y motiva. deseo conocer cuanto tiempo tarda una vacante no disponible en ser ocupada por la dependencia donde se genere la vacante”. (Sic)

SEGUNDO. En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación número 203041000-0811/2017, mediante el cual se detalla lo referente a su petición”

Asimismo, adjuntó los archivos electrónicos siguientes:

1. 153 DG Personal.pdf

Oficio número 203410200-124/2017, por medio del cual el Jefe de la Unidad y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, le informa al Jefe de la Unidad de Información, Planeación; Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, que dicha dirección a través de la Subdirección de Escalafón revisa y valida las plazas que serán convocadas en el próximo periodo de concursos escalafonarios por lo que se invita al peticionario a consultar las convocatorias para concursos escalafonarios periodo marzo-junio dos mil diecisiete en la liga <http://www.edomexico.gob.mx/sa/portalsp/escalafon/escalafon.htm>.

Asimismo, refirió que, por lo que respecta a las plazas vacantes no disponibles, es porque se encuentran en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en tanto no se resuelva su situación no existe un tiempo determinado para su ocupación.

De igual forma, anexó la información de las plazas vacantes niveles salariales 1 al 23 del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con corte a la primera quincena de marzo de dos mil diecisiete.

2. UIPPE 153.pdf

Oficio número 203041000-08/2017, por medio del cual el Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, da contestación a la solicitud de información número 00153/SF/IP/2017.

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente 00746/INFOEM/IP/RR/2017, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"La insidiosa respuesta a la solicitud de información pública número 00153/SF/IP/2017 que a la letra dice "Por lo que respecta a las plazas vacantes no disponibles, esta condición es por que se encuentran en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en tanto no se resuelva su situación no existe un tiempo determinado para su ocupación ". (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

"Al respecto de las plazas vacantes que se encuentran en contención del gasto, la DÉCIMA CUARTA MEDIDA DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, dice "Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 "Servicios Generales", las dependencias y entidades públicas observaran lo siguiente: II. A partir de la publicación de las presentes Medidas, las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que queden vacantes, deberán permanecer en ese estado por un periodo de tres meses. En ese si existe una temporalidad cierta para que las vacantes sean concursadas. Por otra parte me invitan a consultar las convocatorias del proceso marzo junio de 2017, la cual una vez analizada i por lo que publican en si pagina de Facebook Escalafón Mexiquense serán 212 plazas entre todas sus Dependencias que son 15 las que participaron (se anexa pantallazo de la publicación) cifra que no representa ni el 10% de las 2303 vacantes que reportan en la respuesta a la solicitud de información 00153/SF/IP/2017. Pues cuantas plazas están en litigio no es algo lógico". (Sic)

Asimismo, anexó los archivos electrónicos:

- Escalafón Mexiquense.docx

Captura de pantalla de la cuenta de Escalafón Mexiquense de la red social Facebook, donde se anuncia que en las próximas convocatorias se publicaran un total de 212 plazas entre todas las dependencias participantes.

- 153 DG Personal.pdf

Consistente en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00746/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado a la comisionada presidenta Josefina Román Vergara.

QUINTO. Con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, la comisionada presidenta Josefina Román Vergara, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su Informe Justificado y se formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos **153 INFORME JUSTIFICADO.pdf** y **ANEXO SOL. 153.pdf**, los cuales se pusieron a disposición del ahora recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, mismos que se analizarán más adelante.

SÉPTIMO. En fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 vigésimo; vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el requisito de oportunidad que deben reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, mientras que el recurso de revisión fue interpuesto el veintiocho de marzo del mismo año, es decir al día hábil siguiente de haber recibido la respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a esta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras analizar el escrito de recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionara vía SAIMEX lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

1. Las plazas generales vacantes del nivel 1 al 23, de acuerdo al reporte que emita el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), que opera la Dirección General de Personal.
2. Los puestos vacantes que estén disponibles para ocuparse por concurso escalafonario. En el caso de que no estén disponibles la razón fundada y motivada.
3. Tiempo que tarda una vacante no disponible en ser ocupada por la dependencia donde se genere la vacante.

En respuesta el Sujeto Obligado anexó la información referente a las plazas vacantes niveles salariales 1 al 23 del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con corte a la primera quincena de marzo de dos mil diecisiete, asimismo señaló que es atribución de las coordinaciones administrativas o equivalentes, publicar debidamente las vacantes ocurridas en la dependencia correspondiente; no obstante, la Dirección General de Personal a través de la Subdirección de Escalafón revisa y valida las plazas que serán convocadas en el próximo periodo de concursos, invitando al entonces peticionario consultar las Convocatorias para concursos escalafonarios periodo marzo-junio de dos mil diecisiete, en el link <http://www.edomexico.gob.mx/sa/portalsp/escalafon/escalafon.htm>.

Mientras que lo referente a las plazas vacantes no disponibles, el Sujeto Obligado señaló que se encuentran en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en tanto no se resuelva su situación, no existe un tiempo determinado para su ocupación.

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Inconforme con dicha respuesta, el ahora recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto impugnado medularmente la respuesta del Sujeto Obligado en cuanto a las plazas vacantes no disponibles. Asimismo, argumentó a manera de razones o motivos de inconformidad los que se sintetizan en lo siguiente:

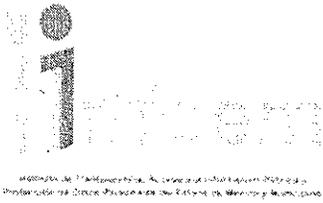
- Las plazas vacantes que se encuentran en contención del gasto, existe una temporalidad cierta para que las vacantes sean concursadas.
- Lo invitan a consultar las convocatorias del proceso marzo-junio de dos mil diecisiete, la cual una vez analizados los datos que publican en su página de Facebook Escalafón Mexiquense serán 212 plazas entre todas sus Dependencias que son 15 las que participaron cifra que no representa ni el 10% de las 2303 vacantes que reportan en la respuesta a la solicitud de información 00153/SF/IP/2017.
- Lo referente a las plazas que están en litigio no es algo lógico.

Posteriormente vía Informe Justificado el Sujeto Obligado precisó medularmente que en cuanto a las plazas no disponibles; no quiere decir que la totalidad de plazas vacantes que no son convocadas a concurso escalafonario se encuentren en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

En ese sentido, este Instituto procede a analizar la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a fin de determinar si colma con el derecho de acceso a la información del ahora recurrente:

En cuanto al punto número 1 de la solicitud referente a las plazas generales vacantes del nivel 1 al 23, de acuerdo al reporte que emite el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), que opera la Dirección General de Personal. El Sujeto Obligado anexó dicha información con corte a la primera quincena de marzo de dos mil diecisiete, para mayor ilustración se inserta una parte del documento que nos ocupa.

QUINCENA	AÑO	SECRETARIA_NOMBRE	CATEGORIA_NOMBRE	NIVEL	RANGO
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ALMACENISTA	06	1
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ALMACENISTA	06	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ALMACENISTA	06	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ALMACENISTA	06	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ALMACENISTA	06	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	ALMACENISTA	06	4
05	17	SECRETARIA DE TRABAJO	ALMACENISTA	06	2
05	17	CONSEJERIA JURID EJEC EST	ALMACENISTA	06	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	ANALISTA A	18	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	ANALISTA A	18	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	ANALISTA A	18	4



Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINCENA	AÑO	SECRETARIA NOMBRE	CATEGORIA NOMBRE	NIVEL	RANGO
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SRIA DESARR AGROPECUARIO	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	PROC GRAL DE JUSTICIA	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	JEFA,E DE ARCHIVO	08	3
05	17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	JEFA,E DE ARCHIVO	08	4
05	17	SRIA DES URBAN Y METROP	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	CONSEJERIA JURID EJEC EST	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	CONSEJERIA JURID EJEC EST	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SECRETARIA DE CULTURA	JEFA,E DE ARCHIVO	08	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	3
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	1
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	4
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	4
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE AREA	23	4
05	17	SECRETARIA DE EDUCACION	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	PROC GRAL DE JUSTICIA	JEFA,E DE AREA	23	4
05	17	COORD GRAL COMUNIC SOCIAL	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	CONSEJERIA JURID EJEC EST	JEFA,E DE AREA	23	4
05	17	SECRETARIA DE CULTURA	JEFA,E DE AREA	23	2
05	17	SECRETARIA DE FINANZAS	JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	17	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE ENFERMERA,O	15	1
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE INTENDENCIA	05	2
05	17	PROC GRAL DE JUSTICIA	JEFA,E DE INTENDENCIA	05	2
05	17	PROC GRAL DE JUSTICIA	JEFA,E DE INTENDENCIA	05	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO D	13	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	2
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	3
05	17	SRIA GENERAL DE GOBIERNO	JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	13	2

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, ante el hecho de que el Sujeto Obligado anexó la información referente a las plazas generales vacantes del nivel 1 al 23, de acuerdo al reporte que emite el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), que opera la Dirección General de Personal, queda por atendido este punto de la solicitud.

Por lo que respecta a la solicitud de información número 2, referente a los puestos vacantes que estén disponibles para ocuparse por concurso escalafonario, señalando en el caso de que no estén disponibles la razón fundada y motiva de dicha determinación.

El Sujeto Obligado manifestó que es atribución de las coordinaciones administrativas o equivalentes, publicar las vacantes ocurridas en la dependencia correspondiente, sin embargo, la Dirección General de Personal a través de la Subdirección de Escalafón revisa y valida las plazas que serán convocadas en el próximo periodo de concursos escalafonarios por lo que invitó al entonces peticionario a consultar las Convocatorias para Concursos Escalafonarios periodo marzo-junio dos mil diecisiete en la dirección electrónica <http://www.edomexico.gob.mx/sa/portalsp/escalafon/escalafon.htm>.

En ese entendido, personal de esta Ponencia verificó la información ingresando al sitio señalado por el Sujeto Obligado, en el cual se aprecia lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Comisión Mixta de Escalafón del Gobierno del Estado de México



Resultados del Concurso Escalafonario General
No. GEM-042/17



Convocatorias y Bases para Concursos Escalafonarios por Secretaría Periodo Marzo-Junio de 2017

- SEDECO | Convocatoria |
- SEDOGEM | Convocatoria |
- CJ | Convocatoria |
- SE | Convocatoria |
- SEDAGRO | Convocatoria |
- SEDUM | Convocatoria |
- SMOVILIDAD | Convocatoria |
- SF | Convocatoria |
- SIGG | Convocatoria |
- ST | Convocatoria |
- FIZ | Convocatoria |
- SI | Convocatoria |
- SEDESSENI | Convocatoria |
- CES | |
- CULTURA | Convocatoria |
- TURISMO | Convocatoria |
- SNA | |

Para poder ver los resultados debes tener instalado el Acrobat Reader,
para instalarlo haz click en el siguiente vínculo

<http://www.adobe.com/es/products/acrobat/readstep2.html>

Fecha de última actualización: 27-Septiembre-2016

Así, ingresando al sitio que refiere el Sujeto Obligado se advierten las Convocatorias y Bases para Concursos Escalafonarios por Secretaría del periodo Marzo-Junio de 2017, para mayor referencia se inserta una parte de la convocatoria.

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese entendido, y ante el hecho de que el ahora recurrente solicitó los puestos vacantes disponibles para ocuparse por concurso escalafonario y precisamente fue lo que informó el Sujeto Obligado en su respuesta, queda por colmado este punto de la solicitud.

Ahora bien, y referente al punto número 3 de la solicitud respecto al tiempo que tarda una **vacante no disponible** en ser ocupada por la dependencia donde se genere la vacante, el Sujeto Obligado manifestó que, dicha condición es porque se encuentran en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, puntualizando **que en tanto no se resuelva su situación, no existe un tiempo determinado para su ocupación.**

Al respecto, es importante señalar que, como lo refiere el recurrente en sus razones o motivos de inconformidad, las plazas vacantes disponibles deberán permanecer en ese estado por un periodo de tres meses; sin embargo, de las mismas Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017¹, se advierte que también aquellas plazas que estuvieron vacantes por un periodo mayor a cuatro meses quedan canceladas, así como la necesidad de una certificación presupuestal correspondiente.

Lo anterior, a través del pronunciamiento que realizó el propio Sujeto Obligado en su Informe Justificado, precisó que si bien la totalidad de las plazas vacantes que no son convocadas a concurso escalafonario no significa que se encuentren en contención del

¹ Publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el diez de marzo de dos mil diecisiete.

gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Es decir, existen diversos supuestos que no permitan, tal y como lo señala el Sujeto Obligado, disponer de un tiempo específico para la totalidad de las plazas vacantes ya que éstas pueden encontrarse en otros supuestos, adicionales a la contención del gasto o ante proceso del Tribunal Estatal.

Si bien, pudiese entenderse en términos generales que el Sujeto Obligado reitera su respuesta, él mismo a través del propio pronunciamiento hecho en su Informe Justificado afirma que existen otras causales, adiciones a las presentadas en su respuesta que no permitirían señalar una temporalidad, situación que es correlativa a lo establecido por el propio artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicta:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, ante el hecho de que el Sujeto Obligado fue específico al referir que no existe un tiempo determinado para la ocupación de las vacantes no disponibles; situación que posteriormente precisa sobre la totalidad de dichas vacantes, queda atendido este punto de la solicitud, con las manifestaciones realizadas vía Informe Justificado.

Es importante señalar que este instituto no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud, esto es a través de su Informe Justificado, éste Instituto concluye que se deja sin materia la inconformidad planteada, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que se advierte que si bien el recurrente refiere como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo que corresponde a las plazas que no se concursan por estar en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, también lo es que con un hecho posterior, esto es, un Informe Justificado, el Sujeto Obligado precisa y atiende la solicitud inicial del recurrente, ampliando sobre éste punto que las mismas no corresponden a la totalidad pudiendo existir otros supuestos; por ello, se determina el sobreseimiento en el recurso 00746/INFOEM/IP/RR/2017, ya que con dicha

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información, el medio de impugnación queda sin materia, al referir principalmente que la totalidad de las plazas vacantes que no son convocadas a concurso escalafonario no significa que se encuentren en contención del gasto o en proceso ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; por lo que se reitera, este Instituto no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFIQUESE** vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

TERCERO. **NOTIFIQUESE** al recurrente, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA

Recurso de Revisión: 00746/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 000746/INFOEM/IP/RR/2017. BCM/JARB